

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y FUNDACIÓN BANCAJA**

En Valencia, a 4 de junio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Don Antonio Ariño Villarroya, Vicerrector de Cultura y Deporte, de la Universitat de València, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Y de otra, D. Rafael Alcón Traver que interviene en nombre y representación de Fundación Bancaja, Fundación de la Comunitat Valenciana (en adelante, Fundación Bancaja), entidad con CIF G-46002804 y domicilio en calle General Tovar, número 3, de Valencia. Actúa en calidad de Presidente, como así consta en la escritura de 22 de noviembre de 2013 de aprobación de estatutos y nombramiento de Patronato de la Fundación Bancaja, otorgada ante el Notario de Valencia d. Joaquín Borrel García, con número de protocolo 3.896.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la **FGUV** es una entidad cultural sin ánimo de lucro, con reconocimiento de medio propio de la UV, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivo principal la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la inserción laboral y a la formación humana integral de los posibles beneficiarios.

Asimismo, la FGUV, en su condición de medio propio de la UV, gestiona diversas actividades de acción cultural y formativa, acción solidaria y servicios universitarios por encargo de la UV.

II.- Que la **FUNDACIÓN BANCAJA** es una institución privada sin ánimo de lucro entre cuyos fines se incluyen la promoción y difusión de la cultura y el arte, que desarrolla sus actividades culturales a través de exposiciones, talleres didácticos, ciclos de conferencias, premios y el apoyo de la lengua y la cultura valencianas, siempre con el objetivo de aunar cultura y acción social.

III.- Que es de interés mutuo de las partes formalizar el presente Acuerdo Marco con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes, y así poder participar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades culturales, científicas y académicas, creando una vía estable de colaboración.

IV.- Que por todo lo anterior ambas partes consideran conveniente acrecentar su vinculación los campos de la cooperación, la cultura, la acción social y formación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Marco de colaboración conforme a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un marco general de colaboración entre la FGUV y Fundación Bancaja para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la cultura en general y la acción social dentro de aquellas áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto, y especialmente en las áreas de cultura y acción Social.

### **SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común.
- Promover la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- Impulsar la asistencia y el asesoramiento mutuo tanto técnico como cultural en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### **TERCERA. - ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN**

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo Marco será objeto de Convenios o Acuerdos o Contratos Específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que se indicará entre otros los siguientes aspectos:

- Sujetos, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta la actuación.
- Definición del objeto que se persigue.
- Las actuaciones a realizar y titularidad de los resultados.
- Obligaciones y compromisos económicos adquiridos, si los hay.
- Consecuencias en caso de incumplimiento y criterios para determinar la indemnización.
- Acuerdos relacionados con la confidencialidad de la información y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- El régimen de modificación del Convenio o Acuerdo.
- Entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio o Acuerdo.
- Solución de controversias.
- Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

#### **CUARTA. - RECURSOS HUMANOS**

En relación con el personal de ambas instituciones que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo Marco o los específicos de los que, en su caso, se trate.

#### **QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Acuerdos específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por parte de la FGUV por D. Antonio Ariño Villarroya y D. Cristóbal Suria Luengo, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Gerente de la FGUV, respectivamente, y por parte de Fundación Bancaja D<sup>a</sup> Irene Guasque en calidad de Gerente.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.

#### **SEXTA. - FINANCIACIÓN**

De este acuerdo no se derivan obligaciones económicas concretas para las partes.

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo y plasmados en Convenios o Acuerdos específicos.

#### **SÉPTIMA. - NATURALEZA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cooperación al desarrollo, cultural y acción social, careciendo de naturaleza jurídica de convenio.

#### **OCTAVA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes autorizarán de forma expresa y para cada concreto el uso de su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo Marco y de los convenios, acuerdos o contratos específicos que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

La finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de los departamentos de comunicación de ambas entidades.

#### **NOVENA. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO**

El Acuerdo Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar dicho plazo por períodos sucesivos de dos (2) años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, denunciándolo con dos meses de antelación a la expiración del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Acuerdo Marco no implicará la automática resolución de los convenios o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN**

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

#### **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente Acuerdo marco podrá resolverse por las siguientes causas

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por la expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- Por decisión judicial declarativa de la nulidad de este Acuerdo.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### **DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DECIMOTERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA      POR FUNDACIÓ BANCAJA

D. Antonio Ariño Villarroya  
Vicepresidente Ejecutivo

D. Rafael Alcón Traver  
Presidente

**L'ORIGINAL D'AQUEST DOCUMENT HA SIGUT EFECTIVAMENT SIGNAT PER LES PARTS**